



Proceso: [OBJ] EJECUTIVO

Radicación: [OBJ] 680014003015-2023-00626-00

Al Despacho del señor juez, proveniente de la Oficina Judicial. Provea.
Bucaramanga, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS

Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Seria del caso resolver sobre la admisión de la demanda formulada por GIGA INGENIERIA Y CONTRUCCIONES SAS contra CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CERTIGASES LOS PATIOS SAS, pero se advierte que este Juzgado carece de competencia para conocer de la misma.

En línea de principio, en un proceso ejecutivo en el cual se persigue el recaudo de obligaciones incorporadas en un contrato, concurren el fuero personal y el contractual, asistiéndole al accionante la posibilidad de adelantar la acción ante el juez del domicilio del deudor o bien ante el lugar de cumplimiento de la obligación, a prevención.

Revisada la demanda, se advierte que se escogió como competente el juez lugar de domicilio de las partes y de conformidad con el artículo 28 numeral 1, es competente el juez del domicilio del demandado, el cual corresponde al municipio de Los Patios, Norte de Santander. Posteriormente hace alusión a la competencia por el lugar de cumplimiento de la obligación el cual no se encuentra determinado en Bucaramanga en el clausulado del contrato presentado como título ejecutivo, en el cual por el contrario las partes señalaron como domicilio contractual la ciudad DE LOS PATIOS; por lo que, al tenor de lo dispuesto en el inciso 2º del art. 90 del CGP, se impone el rechazo de la presente demanda por falta de competencia, para que por conducto de esta secretaria se envíe a los Juzgados Civiles Municipales de Los Patios.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO.- RECHAZAR la presente demanda por falta de competencia, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- Remitir la presente demanda a los Juzgados Civiles Municipales de Los Patios.

NOTIFIQUESE,

GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ
Juez



El anterior auto se publica en anotación por estados electrónicos el día 09 de octubre de 2023.

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

CONSTANCIA: En la fecha se libró el oficio No.3799, para dar cumplimiento al auto que antecede. Bucaramanga, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario